

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . . 2 ptas.  
 » tres meses . . 5'50 »  
 » seis meses . . 10'50 »  
 » un año . . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses . 7 »  
 » seis meses . 12'50 »  
 » un año . . . 24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 9 de Octubre).

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

El señor Ministro de Hacienda, por Real orden de 1.º del corriente, inserta en la GACETA del día 3, recuerda a los Ayuntamientos la obligación en que están de formar y presentar en la Administración de Contribuciones, antes del 31 de Diciembre de 1921, los registros fiscales de edificios y solares a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917; y expone a la vez la conveniencia, o más bien necesidad, de que se dé cuanto antes cumplimiento a este servicio a fin de que las Comisiones técnicas del Catastro de la riqueza urbana puedan practicar con la debida oportunidad, y sin apremios de tiempo, la comprobación que de tales registros les está encomendada.

Y estimando deber de este Ministerio coadyuvar en su esfera de acción para que se realice servicio de tan excepcional importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encarezca a V. S. indague la situación en que se encuentran los Ayuntamientos de esa provincia respecto a la formación de dichos registros fiscales, y luego dicte, con relación a los morosos, las medidas que su celo le sugiera para compelerles a que se dediquen a su confec-

ción; dando cuenta a este Ministerio del resultado de esas indagaciones, así como de cuantas medidas haya adoptado sobre el particular.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 8 de Octubre).

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 2 de Septiembre último, he acordado que el domingo próximo 12 del actual a las 10 de la mañana, se haga en mi despacho oficial el escrutinio de la elección de Vocales de la Cámara Agrícola provincial verificada el día 5 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 10 de Octubre 1919.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

NOTICIA

**Higiene y Sanidad pecuarias**

**CIRCULAR**

Habiendo hecho su aparición el mal rojo en el ganado porcino de Grávalos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar «zona infecta» el término municipal de dicha localidad, a fin de que los señores Alcaldes, Veterinarios y ganaderos de los pueblos limítrofes, conozcan el peligro que existe para la salud de los animales de la citada especie, y extremen la vigilancia y medidas sanitarias para evitar todo contagio.

Asimismo he dispuesto declarar «zona infecta» el término municipal de Calahorra, conocido

con el nombre de «Aguados», por hallarse sometidos a aislamiento sanitario en dicho paraje 200 reses lanaras variolizadas el día 2 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

NOTICIA

**ANUNCIOS**

Recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 82 al 92 de la carretera de tercer orden de Garray a la estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista don Fermín Jiménez, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Calahorra y Arnedo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas, o las que le presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 7 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

NOTICIA

Recibidas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 88 al 106 de la carretera de Burgos a Logroño, ejecutadas como incompletas por el contratista D. Santiago Jiménez Garrido, y declarada rescindida la contrata con pérdida de la fianza por orden de la Dirección General de Obras públicas de fecha 24 de Septiembre último, se anuncia que se va a proceder a la liquidación de las mismas, a fin de que el

interesado pueda cobrar el saldo que resulte a su favor, y a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1903, por la que se modifica el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Nájera, Uruñuela, Huércanos, Alesón, Ventosa, Sotés, Fuenmayor, Navarrete y Logroño, en cuyos términos municipales se ejecutaron los trabajos, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 7 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

**Administración Provincial**

**Comisión Provincial**

**Beneficencia.—CIRCULAR**

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a las personas que se presentan a ingresar en la Casa de Beneficencia, sin haber sido previamente admitidos por acuerdo de esta Comisión provincial, y que por no existir, en la mayoría de los casos, cama vacante, tienen que regresar a los pueblos de su procedencia sin poder ser admitidos en ella; se previene a los señores Alcaldes de esta provincia que, bajo su más estrecha responsabilidad, se abstengan de facilitar documento alguno a los individuos de que se trata, y mucho menos los manden a esta Capital para ingresar en el Asilo, sin que previamente tengan conocimiento oficial de haber sido admitidos en la Casa de Beneficencia por acuerdo de esta Comisión provincial, comunicado en forma.

Logroño, 10 de Octubre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

## Tesorería de Hacienda

Recaudación ordinaria

Contribución Urbana

### Pueblo de Calahorra

RELACION de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916, que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la Oficina recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, pueden justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

(Continuación) (1)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
91	Don Juan Aznar	26 68	166	Don Saturnino Díaz	3 42
92	» H. Bailos	13 97	167	» Angel Díaz	26 24
94	» Ciriaco Barco	3 04	170	» Andrés del Barco	3 04
95	» Fermín Barco	14 51	171	» Eustasio del Salvador	3 42
96	» Manuel Barco	14 92	172	» Manuel Díaz	6 45
97	» Guillermo Barco	5 76	175	» Mateo Díaz	18 59
98	» Jorge Barco	5 50	177	» Lorenzo Durán	6 64
99	» Anselmo Barco	12 71	178	» Modesto Durán	3 54
100	» Patricio Barco	5 94	179	D. <sup>a</sup> Melchora Eguizábal	3 79
101	» Primo Barco	3 79	180	Electricista Calahorrana	4 74
102	» Santos Barco	2 66	181	Don Valentín Enciso	1 90
103	» Guillermo Barco	5 12	182	» Policarpo Enciso	2 72
104	» Cayetano Baroja	69 86	184	» Miguel Escalona	5 37
105	» Ramón Barrén	48 05	185	D. <sup>a</sup> María Escalona	2 08
107	» Bautista Batucate	2 28	186	Don Victoriado Escalona	3 73
108	» Galo Beaumont	21 31	188	» Celestino Escobés	8 16
109	» Félix Begué	1 90	189	» Bonifacio Escobés	3 79
111	» Camilo Beisti	2 84	190	D. <sup>a</sup> Manuela Escobés	4 74
112	» Apolonio y Carmen Beisti	3 79	191	Don Anselmo Escobés	2 65
113	» Laureano Beisti	3 42	192	» Félix Escorza	3 42
114	» Romualdo Beisti	10 88	193	» Gregorio Escorza	3 29
116	» Camilo Beriaín	6 89	194	D. <sup>a</sup> María Escorza	1 90
117	» Jacinto Beriaín	3 42	195	Don Fortunato Escudero	6 07
118	» Ramón Beriaín	7 59	198	» Daniel Espinosa	3 79
120	» Cándido Bermejo	4 81	199	» Manuel Espinosa	12 96
121	» Felipe Bermejo	3 42	200	» Ambrosio Estelle	2 66
122	» Felipe Bermejo	3 79	203	» Luis Fèlez	2 08
125	D. <sup>a</sup> Francisca Bermejo	6 70	204	» Antero Fèlez	18 08
126	» Inès Bobadilla	2 72	205	» Cruz Fèlez	52 23
128	Don Telesforo Bueno	2 28	207	» Jesús de Felipe	18 65
129	» Pedro Cabañas	4 24	209	D. <sup>a</sup> Felisa y Josefa Gómez	24 09
130	» Leandro Cabañas	38 32	210	Don Federico Ferrando	9 48
131	» Juan Calvo	3 04	211	» Ferrando y Cia.	8 09
132	» José Calleja	5 37	212	D. <sup>a</sup> Cecilia Ferrer	5 31
133	Capellanía de L. Manzanares	2 34	213	» Basilia Fernández	3 79
135	Don Rufino Caseda	2 66	215	» María Fernández	3 79
136	» Santiago Cebrián	5 79	217	Don Mateo Fernández	3 42
137	» Nicanor Celorrio	5 69	218	» Manuel Fernández	6 07
138	» Nicolás Celorrio	16 63	219	D. <sup>a</sup> Balbina Fernández	2 53
139	» Pantaleón Ciordia	2 28	220	Don Eusebio Fernández	1 90
140	» Lucas Ciordia	6 95	221	» Hilario Fernández	2 28
141	» Antonio Colis	11 14	222	» Jenaro Fernández	10 81
142	» Facundo Comas	4 05	224	» Andrés Franco	3 42
143	» Manuel Comas	4 62	226	» José Galilea	18 65
144	» Antonio Comas	3 04	230	D. <sup>a</sup> Bernardina García	6 64
147	D. <sup>a</sup> Francisca Cordón	3 79	232	Don Pablo García	10 75
149	Don Juan Cortés	2 28	233	» Cecilio García	2 66
151	» Cirilo Antoñanza	5 63	234	» Julián García	10 24
152	» Claudio Cristóbal	3 42	236	» Santiago García	52 86
153	» Hilarión Cristóbal	3 04	237	» Eleuterio García	10 75
154	» Aquilino Cristóbal	3 04	238	» Anselmo García	2 28
155	» Antolín Cristóbal	3 04	239	D. <sup>a</sup> Matilde García	12 46
156	» Pedro Cristóbal	2 80	240	» Teotiste García	16 31
157	» Jacinto Cristóbal	4 93	241	» Clara García	2 08
158	» Emeterio Cristóbal	3 04	242	Don Manuel Garrido	7 27
159	D. <sup>a</sup> Gala Cunchillos	2 47	243	» Manuel Garrido	9 48
160	Don León Díaz	1 90	245	» Marcelino Garrido	2 28
161	D. <sup>a</sup> María Díaz Hernada	9 48	246	» Casto Garrido	2 08
162	Don Isidro Díaz	17 89	247	» Aniceto Garrido	3 54
165	» Bautista Díaz	3 42	253	» Angel Garro	15 24
			254	» Federico Garro	5 63
			256	» Clemente Gil	3 35
			258	» Luis Gil	4 30
			259	D. <sup>a</sup> Estefanía Gil	3 86
			260	Don Benito Gil	8 49
			262	» Benito Gómez	9 55
			263	» Rafael Gómez	3 29
			264	» Luis Gómez	3 42
			265	» Julián Gómez	4 72
			266	» Mariano Gómez	2 08
			267	D. <sup>a</sup> Amparo Gómez	18 53
			268	Don Gerardo Gómez	24 02
			269	D. <sup>a</sup> María Gómez	1 90
			271	Don Pascual Gómez	4 87
			272	» Fernando Gómez	11 44
			274	» Inocencio Fernández	3 42
			276	D. <sup>a</sup> María González	6 95
			279	Don Cirilo González	3 42
			281	» Angel González	2 84
			282	» Guillermo Guerrero	4 55
			283	» Eustaquio Guerrero	2 66
			284	» José Guerrero	5 69
			285	» Macario Guerrero	3 04
			286	» Pedro Grijalba	2 66
			287	» Andrés Grijalba	2 66

(1) Véase el BOLETIN número 120.

(Continuará)

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nalda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de diferentes conceptos pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y en la Gaceta de Madrid—según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Urbana

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Feliciano Aragón	13 15
Pedro Aragón Angulo	20 22
Mercades Alti Redondo	2 02
Dominica Angulo Osma	24 52
Manuel María Barrón	20 74
Miguel Bazo Peso	6 58
Timoteo Berjes Gil	15 78
Francisco Berjes (herederos)	6 58
Juan Cruz Calderón	7 58
Miguel Castellanos Aragón	25 27
Pedro Calderón Iñigo	5 56
Fernando Cuadra Moreno	2 52
Nicomedes Díez Aragón	10 62
Francisco Elías Castellanos	1 52
Pedro Escudero (herederos)	2 52
María Rico Escudero	2 01
Agapito Echevarría	13 16
Gaspar Faces	8 60
Fulgencio García (herederos)	10 12
Simón García Peso	5 06
José García Martínez	8 08
Félix García Osma	23 27
Juan García Martínez	8 60
Eugenio Iñigo (herederos)	9 11

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Romualdo Iñigo (herederos)	7 08
Eleuterio Iñigo Medrano	12 *
Santos Iñigo	3 04
Juan Iñigo (herederos)	2 15
Estefanía Yangüela Revilla	6 06
César Jalón Aragón	3 03
Juan Antonio Aragón	7 84
Romualdo Jubindo	5 05
Eusebio Martínez (herederos)	9 11
Lorenzo Martínez	12 91
Fermin Muñoz Blázquez	17 20
Francisco Medrano (Viuda)	9 11
Gregorio Medrano (Viuda)	2 52
Juan Medrano Ochagavía	4 54
Alejandro Michel Osma	20 47
Juan Moracia Ruiz	12 *
Pedro Moreno (herederos)	15 68
Agustín Martínez Rico	2 78
Juan Nalda Castellanos	5 56
Toribio Nalda Martínez	10 62
María Nalda Pérez	3 04
Eleuterio Osma Rico	33 88
Victor Osma Medrano	5 66
Pedro Osma Ruiz	6 06
Manuel Obeaga (herederos)	5 56
Valentín Obeaga (herederos)	2 52
Domingo Pascual Elías	5 09
Pablo Pérez Medrano	6 06
Pedro Pérez Alba	8 08
Manuel Pérez Rico	5 04
Andrés Rodríguez Nalda	2 52
Domingo Ruiz Rico	8 23
Juliana Ruiz Rico	9 59
Tiburcio Ruiz Andrés	2 52
Romualdo Peso (herederos)	10 13
Salvador Ruiz Gaviria	7 58
Román Ruiz Rico	11 21
Celestino Ruiz Ramírez	5 56
Manuel Ruiz Ramírez	23 27
Simón Ruiz Ramírez	6 32
Miguel Sáenz Ramírez	5 55
José Ramírez (herederos)	4 64
Francisco Rico Fonseca	10 65
Paula Rico Castellanos	3 09
Pedro Rico	8 08
Canuto Rico Rodríguez	4 04
Sotero Ramírez Nalda	9 47
Melitón Ruiz (Viuda)	2 40
Isidoro Ruiz Escudero	7 58
Pedro Ruiz Díez	2 52
Pablo Ruiz Préjano	6 06
Josefa Sáenz de Tejada	10 15
Inés Sáenz (herederos)	9 12
Mateo Sáenz (herederos)	3 56
Angel Soldevilla García	13 16
Raimundo Soldevilla	12 13
Policarpo Trevijano	15 92
Juana Viguera Ruiz	7 57
Agapito Balmaseda	12 64
Jacinto Vallejo	7 59
Juan Viguera (Viuda)	17 20
Francisco Viguera	11 39
Juan Ignacio Viguera	7 58
Tomás Valdemoros	3 55
Clemente Velastegui	2 02
Benito Viguera Rico	11 37
Celsa Viguera Barrón	4 54
Benito Sorzano Rico	6 06
Alberto Viguera Barrón	7 58
Agustín Martínez Sorzano	14 67
Antonio Martínez Sorzano	3 04
Juan Cruz Calvo Navajas	4 54
Faustino Iglesias	8 60
Luisa Navajas Andrés	10 87
Tomás Pascual Pavía	14 62

VIGUERA.—Urbana

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Marcelino Adalid	6 08
Isidoro Adalid Amutio	2 28
Santos Adalid Martínez	3 29
Bernardo Adalid Rodríguez	1 01
Adalid Sta. María Sáenz	3 07
Melquiades Adalid Santa María	7 59
Benito Amutio Medrano	7 58
Benito Amutio Medrano	6 08
Santiago Amutio Viguera	1 52
Alejandro Arnáez Tobías	5 56
Juan Aragón Roldán	3 29
Hipólito Arnáez Ruiz	7 95
Benito Bajo Carasa	12 14
Catalina Bajo Carasa	3 53
Andrés Barragán Herce	9 09
Manuela Barrón Redondo	8 60
Baldomero Benito Gil	2 53
Fernando Berjes Rodríguez	12 64
Marcos Carasa Domínguez	3 05
Francisco Carasa Pinillos	23 76
Bonifacio Castañares Martínez	12 64
Guillermo Castañares Santa María	11 89
Lucio Catalán Santibáñez	6 07
Manuel Carretero Alonso	18 20
Felipe Díez Hurtado	2 53
María Echevarría Iñiguez	27 30
Manuel Elías Paulino	5 75
Francisco Elías Ruiz	1 02
Pedro Elías Velilla	1 01
Ramiro García	16 19
Miguel García Ruiz	7 08
Felipe González Jalón	2 08
Antonina González Juan	2 15
Anastasio González Viguera	10 25
Fernanda González Viguera	3 04
Martín Herce Barragán	8 89
Juan Herce Martínez	11 11
Linós Herce Martínez	9 62
Antón Herce Monforte	2 53
María Cruz Jalón Soldevilla	15 15
Vicente Jalón Martínez	10 64
Julián Lama Roldán	2 53
Andrés Martínez Muro	2 53
Ignacio Martínez Carasa	14 15
Marcos Martínez González	8 10
Cayetano Martínez Muro	5 06
Saturnino Martínez	12 15
Raimundo Marín	2 53
Esteban Marín Navajas	3 29
Esteban Soldevilla Medrano	3 69
Vicente Muro Padilla	4 56
Eusebio Nájera Rodríguez	12 13
Cristóbal Navajas Jalón	5 06
Prudencio Pérez Ruiz	2 15
Isidoro Pinillos Castro	5 31
Agustín Quintina Marín	3 73
Prudencio Domínguez	3 79
Cruz Quintina Juan	6 58
Canuto Quintina Muro	2 02
Victor Ramírez Martínez	12 13
Victoriano Ramírez	2 02
Andrés Ramírez Marín	5 06
Manuel Ramírez Marín	18 22
José Redondo Redondo	7 58
Jorge Redondo Roldán	13 14
Marcela Redondo Manue-la	3 53
Josefa Roldán Bajo	5 05
Felipe Roldán Herce	8 09
Manuel Roldán Adalid	11 09
Dámaso Roldán Marín	7 09

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
José Roldán Rodríguez	22 24
Eusebio Roldán Sáenz	6 57
María Rodríguez Rodríguez	7 91
Francisco Rodríguez Ruiz	3 04
José Rodríguez Soldevilla	7 68
Felipe Ruiz Martínez	2 53
Marcela Ruiz	6 09
Bonifacio Ruiz Martínez	2 54
Mauricio Sáenz Echavarría	12 64
José Santibáñez Ramírez	13 65
José Santo Tomás	5 55
Agustín Soldevilla Elías	4 56
Ignacio Soldevilla Adalid	5 06
Juan Soldevilla Herce	5 55
Cleto Velilla Martínez	2 02
Esteban Virginia Barragán	8 09
Domingo Viguera García	8 09
Tomás Viguera García	14 15
Gregorio Viguera Martínez	3 53
Victor Villaverde Martínez	5 55

En Villamediana, a 18 de Agosto de 1919.—Serapio Gracia.

CONVOCADO

ANUNCIO

698

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de Autol para el cobro de las Contribuciones e impuestos, D. Fermín Calzada y Ruiz de la Torre, habiendo cesado en expresado cargo el que lo desempeñaba don Jesús Azara.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, debiéndole prestar el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cargo.

Logroño, 8 de Octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero del corriente año, han sido nombrados con esta fecha los siguientes Maestros propietarios:

D. Florencio Fernández Ochoa, número 40 de la lista de esta provincia, para la escuela nacional de Cañas.

D.ª Florentina Ortiz Villate, número 30, para la de Montemediano (Nieva de Cameros).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Logroño, 9 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1919

MES DE AGOSTO

		Provincia	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos . . . . .	Nacimientos . . . . .	321	52	Varones . . . . .	168	27	Varones . . . . .	218	30		
	Defunciones . . . . .	486	73	Hembras . . . . .	153	25	Hembras . . . . .	268	43		
	Matrimonios . . . . .	82	17	TOTAL . . . . .	321	52	TOTAL . . . . .	486	73		
	Abortos . . . . .	17	5								
Por 1.000 habitantes	Natalidad . . . . .	1'75	1'91	Nacidos . . . . .	313	49	Menores de un año . . . . .	133	22		
	Mortalidad . . . . .	2'65	2'68	Legítimos . . . . .	4	3	Menores de 5 años . . . . .	275	31		
	Nupcialidad . . . . .	0'45	0'62	Expósitos . . . . .	4	3	De 5 y más años . . . . .	211	42		
	Mortinatalidad . . . . .	0'09	0'18	TOTAL . . . . .	321	52	TOTAL . . . . .	486	73		
Población de la	provincia . . . . .	183.227		Nacidos muertos . . . . .	8	5	Menores de 5 años . . . . .	6	6		
	capital . . . . .	27.220		Muertos al nacer . . . . .	3	3	De 5 y más años . . . . .	24	15		
				Muertos { antes de las 24 horas . . . . .	6	3	TOTAL . . . . .	30	21		
				TOTAL . . . . .	17	5	En establecimientos penitenciarios . . . . .	1	1		

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	3	»	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	128	15
2	Tifus exantemático (2).	»	»	26	Apendicitis y tifitis (108).	2	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	»	»	27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	3	»
4	Viruela (5).	»	»	28	Cirrosis del hígado (113).	4	1
5	Sarampión (6).	40	»	29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	1	1
6	Escarlatina (7).	»	»	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1	»
7	Coqueluche (8).	1	»	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1	1
8	Difteria y Crup (9).	2	1	32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»	»
9	Gripe (10).	3	»	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	9	1
10	Cólera asiático (12).	»	»	34	Senilidad (154).	23	2
11	Cólera nostras (13).	»	»	35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	14	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1	»	36	Suicidios (155 á 163).	1	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	12	4	37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	98	17
14	Tuberculosis de las meninges (30).	3	2	38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	11	»
15	Otras tuberculosis (31 á 35).	8	»				
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	11	3				
17	Meningitis simple (61).	29	7				
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	14	5				
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	25	5				
20	Bronquitis aguda (89).	11	»				
21	Bronquitis crónica (90).	2	1				
22	Neumonía (92).	2	»				
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	19	5				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4	1				
						TOTAL . . . . .	486 73

Logroño, 30 de Septiembre de 1919.—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

Administración Municipal

BAÑARES

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1918, prorrogado por tres meses, con cuantos documentos las integran, para oír reclamaciones, así como la liquidación de dicho presupuesto.

Bañares, 30 Septiembre de 1919. El Alcalde, Marcos B la nco.

BOLETÍN OFICIAL

FONZALECHE

690

Don Laureano Ayala Abalos, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa de Fonzaleche.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, las cuales reunirán las condiciones del artículo 123 de la ley Municipal, en el plazo de diez días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte que el Ayuntamiento tiene ya nombrado su interino, Fonzaleche, 1.º de Octubre de 1919.—Laureano Ayala.—El Secretario interino, Lorenzo Medrano.

ANUNCIOS OFICIALES

ARTILLERÍA

Comisión Central de Remonta

Compra de ganado por la Comisión de Remonta de Artillería.

La Comisión de Remonta de Artillería, comprará caballos en

Zaragoza los días 13, 14 y 15 del actual, de 9 a 12 de la mañana en el patio del cuartel del 9.º Regimiento Montado de Artillería.

Condiciones exigidas a los caballos y yeguas de tiro que se adquieran

Edad de 3 y medio a 7 años los castrados y yeguas, de 3 y medio a 5 los enteros; alzada de 1'54 a 1'62; peso de 400 a 500 kilogramos, aditudo trotadores y en perfecto estado de sanidad a juicio de la Comisión.

El descuento de 1'20 por 100 que ordena la ley del Timbre será por cuenta del vendedor, entregando éste los caballos con cabezada potrera y ronzal.—El Coronel, Ramón Bustamante.

Imp. Provincial.—Logroño.